



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 224 -2019-GR.CAJ/GR

“Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

CAJAMARCA, 16 ABR. 2019

### VISTO:

El Oficio N° 874-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de 11 de abril de 2019, con registro MAD N° 4560350; Informe N° 026-2019-GR.CAJ/PRO.P.R.; Constancia de suspensión de Audiencia de Conciliación Exp. N° 002-2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2019-GR.CAJ/GR, de 22 de marzo de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2019-GR.CAJ/GR, de 22 de marzo de 2019, se dispuso en su Artículo Primero: **“AUTORIZAR al Procurador Público Regional y a la Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca y conforme a Ley participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con el Representante Legal de la Empresa CONSORCIO LINDEROS; respecto de las controversias surgidas en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2016-GR.CAJ/GRSJ, para la Obra: “Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Linderos, Distrito de Jaén, Cajamarca”;** en mérito a las conclusiones arribadas en el Informe Legal N° 002-2019-GR.CAJ/PRO.P.R/EPH y al Informe N° 014-2019-GR-CAJ-GSR/OSRAJ; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión”

Que, mediante el documento del visto el Abg. Hugo Elí Guanilo Díaz, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, informa ante el despacho de la Gerencia General - copia simple del Informe N° 026-2019-GR.CAJ/PRO.P.R Exp. MAD N° 4544708 – dando cuenta en sus conclusiones y recomendaciones, lo que a continuación se transcribe:

- “El Consorcio Linderos ha aceptado en su totalidad las propuestas de la Gerencia Sub Regional de Jaén, Unidad Ejecutora Usuaría”.





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 224 -2019-GR.CAJ/GR

“Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



- “La conciliación se ha postergado para el día miércoles 17 de abril de 2019 a las 05:00 de la tarde”.
- “El conciliador Dr. Jorge Briceño Purihuaman pide que se incorpore algunos términos al acto resolutivo, RESOLUCIÓN EJECUTIVO REGIONAL N° 179-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de marzo de 2019; como **disponer total o parcialmente; y/o pretensiones y lo planteados por la Empresa**”
- “Se sugiere que se incorpore al acto resolutivo, RESOLUCIÓN EJECUTIVO REGIONAL N° 179-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de marzo de 2019; los términos que ha sugerido el conciliador”.



Que, mediante Oficio N° 874-2019-GR.CAJ/PRO.P.R, de fecha 11 de abril de 2019, el Procurador Público Regional, solicita ante el despacho del Gobernador Regional la emisión de la Resolución Autoritativa, en los términos citados en el Informe N° 026-2019-GR.CAJ/PRO.P.R; del cual se desprende el proveído del despacho del Gobernador Regional, disponiendo a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita la resolución correspondiente.



Que, el numeral 1) del artículo 16º del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que *“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.*

Que, en el mismo orden, el numeral 2) del artículo 23º de la normatividad citada prescribe *“Los Procuradores Públicos podrán **CONCILIAR**, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud”;* en función a lo expuesto, resulta necesario emitir acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional y a la Procuradora Pública Regional Adjunta, a participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca; estableciendo que, la *presente delegación de facultades, no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente;*



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 224 -2019-GR.CAJ/GR

“Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Estando a lo dispuesto en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS, Decreto Legislativo N° 1070, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y conformidad de Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el texto contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 179-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 22 de marzo de 2019; en mérito a lo informado por el Abg. Hugo Elí Guanilo Díaz, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, bajo los alcances señalados en su Informe N° 026-2019-GR.CAJ/PRO.P.R.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Procurador Público Regional y a la Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca y conforme a Ley participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con el Representante Legal de la **Empresa CONSORCIO LINDEROS**; y **pueda disponer total o parcialmente respecto de las controversias y/o pretensiones surgidas y planteadas por la Empresa**, en el marco del **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2016-GR.CAJ/GRSJ**, para la Obra: **“Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Linderos, Distrito de Jaén, Cajamarca”**; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Ing. Mesías Antonio Buevas Amasifuen  
GOBERNADOR REGIONAL